RESOLUCIÓN N°186/2023

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN UOC QUE ACREDITA LA EXCEPCION Y EL LLAMADO A LICITACION POR LA VIA DE LA EXCEPCION N° 03/2023, PARA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO). CON ID N°434417. ----------

José Falcón, 21 de agosto de 2023

VISTOS: Las solicitudes presentadas, por las cuales se exterioriza la necesidad de realizar la para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO). CON ID N°434417. ----------

CONSIDERANDO: Que, la Secretaria General solicita de manera Urgente la Provicion De Almuerzo Escolar. ----------

Que, por providencia inserta en la nota de dicha dependencia, la Intendenta solicita un dictamen a la Unidad Operativa de contrataciones a fin determinar la factivilidad de recurrir a la modalidad de compra por via de la excepcion para la para la Provisión De Almuerzo Escolar, en caso de ser factible realizar el proceso;

Respecto a la coyuntura informada por la Secretaria General. Esta UOC procede a realizar un análisis de los Aspectos inherentes a la Ley de Contrataciones Públicas respecto al caso y a la solicitud de la Secretaria General: el pedido de carácter urgente para la Provicion.

Que esta convocante ha creído conveniente y oportuno adoptar la modalidad de contratación por vía de la excepción por Urgencia Impostergable para La Provisión Del Almuerzo escolar a pedido de la secretaria general de la institución municipal a realizar un procedimiento por la vía de la excepción con difusión posterior Con relación a los que nos llevó a optar por la vía de la excepción fue que se presentó una situación particular de aumentos alumnos matriculados registrados tardíamente en el RUE, pero que se encuentran en zona vulnerables e insisten en que sean beneficiados. El Gobierno municipal asumió la responsabilidad del programa de alimentación escolar es parte del sistema de protección social que apoya a las familias y a los niños más vulnerables de nuestra sociedad, actuando como redes de protección para ayudar a los hogares más sensibles a superar las crisis de índole económica y otras inseguridades, sin comprometer su nutrición y seguridad alimentaria por tal motivo se realizo por la vía de la excepción, se deben tener en cuenta los aspectos excepcionales que rodean a la contratación y distribución de productos, en este caso alimenticios, que deben a un llamado a licitación convencional. En tal sentido los plazos para la realización de un nuevo llamado; siempre y cuando no existan impedimentos como ser impugnaciones al PBC y/o Impugnaciones a las adjudicaciones; rondarían los sesenta (60) días. Se debe tener también en cuenta los plazos que se otorgan a los eventuales proveedores para fabricar y distribuir los productos.

La necesidad, es imperiosa y necesaria la implementación de procesos más breves, de manera a que, resultaría imposible e inviable realizar procesos ordinarios, debido a la premura del tiempo la cual contamos, lo más conveniente es implementar el procedi-

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN INTENDENCIA

miento por la vía de la excepción adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 de contrataciones públicas y la **Ley 3966/10** orgánica municipal también cabe destacar que, con el procedimiento ordinario, los plazos son más largos, se aguarda los 3 días de verificación, más las retenciones, protesta por si ocurriese proceso de adjudicación y firma de contrato, son aproximadamente de 30 días llamado por el procedimiento ordinario por este procedimiento no se contaría con el servicio con la urgencia con que se pretende proveer el almuerzo escolar por este periodo escolar que está próximo a cerrar. Por lo tanto, por la vía de excepción se acortan los plazos, es por ello que esta convocante ha optado por dicho procedimiento, por la premura del tiempo y la necesidad básica de alimentación.

En vista que el presupuesto inicial aprobado mucho menor que no iba a cubrir ni un mes de distribución del almuerzo escolar la convocante ha solicitado la ampliación presupuestaria en la cual fue recientemente aprobado la ampliación presupuestaria para la municipalidad de José Falcón, después fue que se presentó una situación particular de aumentos de alumnos matriculados registrados tardíamente en el RUE, pero que se encuentran en zona vulnerables e insisten en que sean beneficiados la convocante ha evaluado si el presupuesto va cubrir, por todos esos procesos no se pudo empezar el llamado por el procedimiento ordinario

Respecto al inicio de la provisión en concordancia con la Autorización del MEC según Nota DGBE N" 674/2023 de fecha 07 de julio de 2023, en la que se establece la cantidad de alumnos y que la convocante ha encontrado otra cantidad de matriculados registrados tardíamente en el RUE y para no suspender más la convocante ha adecuado la cantidad que el MEC ha autorizado , la UOC ha encontrado indispensable el presente llamado en la modalidad de EXCEPCION, el mismo que se realice con la mayor rapidez posible bajo la modalidad excepcional establecida en la Ley, ya que de no hacerlo, no solo se violarían las obligaciones de asistencia nutricional sino se podría perder el presupuesto respectivo 2023.

Debido a los problemas suscitados más arriba, se deben tener en cuenta los aspectos excepcionales que rodean a la contratación y distribución de productos para el almuerzo escolar, en este caso alimenticios, que deben llevar in situ en la escuela beneficiadas que conllevan un proceso administrativo respecto al cumplimiento de todas las bases y preceptos legales que rodean a un llamado a licitación convencional. Dicho esto, es menester traer a colación que la **Ley N° 2051/03** prevé este tipo de situaciones excepcionales en su cuerpo legal, estableciendo

Dicho esto, es menester traer a colación que la Ley 2051/03 prevé este tipo de situaciones excepcionales en su cuerpo legal, estableciendo

Art. 33 CASOS DE EXCEPCION:

Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

b) por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN SECRETARIA GENERAL

ABG. PEDRO FRETES

MUNICIPALIDAD DE JOSÉ FALCÓN INTENDENCIA

ABG. DELIA RAMIREZ
Intendente Municipal

d) derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;

g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;

Por tanto, es menester de esta UOC entender que ante la crisis sanitaria, resulta procedente aplicar los preceptos del Art. 33.

Que, es atribuciones del intedente dictar las resoluciones para el ejercicio de sus funciones conferidas por el articulo 51 de la ley 3966/10 "Orgánica Municipal"

POR TANTO

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL INTENDENTE MUNICIPAL.

RESUELVE

Art. 1°. APROBAR el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que acredita la Excepción y el llamado a Licitación por la Vía de la Excepción N°03/2023, para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, BAJO LA MODALIDAD DE ALIMENTOS PREPARADOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS (COCINANDO). CON ID N°434417. -

Art. 2°.- AUTORIZAR a la unidad operativa de contrataciones, para la preparación de los recaudos respectivos conforme a los lineamientos establecidos en las normas legales vigentes para la comunicación de esta contratación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. ----------

Art. 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Abg. Pedro Fretes
Secretario General

Abg. Delia a. Ramírez Morales
INTENDENTE MUNICIPAL